



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

**Expediente:** 7689/2024.

**Asunto:** ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025

**Informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General para 2025.**

Visto el Decreto de Alcaldía 2024/3071, de 19 de septiembre de 2024, por el que incoa la tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá la Real para 2025, D. Iván David Huertas García, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

### INFORME

#### PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Constitución española -CE-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.-** El art. 168.4 del TRLRHL establece que: “...**el presidente de la entidad formará el presupuesto** general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: “... **la remisión a la Intervención** se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.”





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

La tramitación del Expediente de Presupuesto General debería plantearse como objetivo, atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el TRLRHL, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

**TERCERO.-** El proyecto de Presupuesto General para 2025 cumple con lo previsto en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose **sin déficit inicial, y estando integrado** por el presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá la Real y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local con los siguientes datos consolidados:

DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	T. INTERNAS	CONSOLIDADO
<b>INGRESOS</b>				
<b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>28.971.230,51</b>	<b>31.406.280,51</b>	<b>711.000,00</b>	<b>30.695.280,51</b>
I IMPUESTOS DIRECTOS	6.851.013,78	6.851.013,78		6.851.013,78
II IMPUESTOS INDIRECTOS	435.973,62	435.973,62		435.973,62
III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.436.813,84	5.958.813,84	61.000,00	5.897.813,84
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.584.627,31	16.497.627,31	650.000,00	15.847.627,31
V INGRESOS PATRIMONIALES	426.153,04	426.203,04		426.203,04
<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>27.734.581,59</b>	<b>30.169.631,59</b>	<b>711.000,00</b>	<b>29.458.631,59</b>
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00		0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.236.648,92	1.236.648,92		1.236.648,92
<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.236.648,92</b>	<b>1.236.648,92</b>	<b>0,00</b>	<b>1.236.648,92</b>
<b>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>20.000,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>120.000,00</b>
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	72.181,00		72.181,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	47.819,00		47.819,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>28.991.230,51</b>	<b>31.526.280,51</b>	<b>711.000,00</b>	<b>30.815.280,51</b>

<b>GASTOS</b>				
<b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>28.868.230,51</b>	<b>31.331.099,51</b>	<b>711.000,00</b>	<b>30.620.099,51</b>
I GASTOS DE PERSONAL	9.814.216,90	11.003.593,76		11.003.593,76
II GASTOS EN COMPRA CORRIENTES Y EN SERVICIOS	14.300.850,03	15.474.342,17	61.000,00	15.413.342,17
III GASTOS FINANCIEROS	174.000,00	174.000,00		174.000,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.906.279,67	2.906.279,67	650.000,00	2.256.279,67
V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	238.684,88	238.684,88		238.684,88
<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>27.434.031,48</b>	<b>29.796.900,48</b>	<b>711.000,00</b>	<b>29.085.900,48</b>
VI INVERSIONES REALES	1.434.199,03	1.534.199,03		1.534.199,03
VIII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		0,00
<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.434.199,03</b>	<b>1.534.199,03</b>	<b>0,00</b>	<b>1.534.199,03</b>
<b>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>123.000,00</b>	<b>195.181,00</b>	<b>0,00</b>	<b>195.181,00</b>
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	92.181,00		92.181,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	103.000,00	103.000,00		103.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>28.991.230,51</b>	<b>31.526.280,51</b>	<b>711.000,00</b>	<b>30.815.280,51</b>

DENOMINACIÓN

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

0	DEUDA PUBLICA	297.000,00	297.000,00	297.000,00
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	9.370.484,73	11.905.534,73	711.000,00 11.194.534,73
	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y			
2	PROMOCIÓN SOCIAL	8.957.515,45	8.957.515,45	8.957.515,45
	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. CARAC.			
3	PREFERENTE	5.233.773,71	5.233.773,71	5.233.773,71
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.395.736,55	1.395.736,55	1.395.736,55
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	3.736.720,07	3.736.720,07	3.736.720,07
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>28.991.230,51</b>	<b>31.526.280,51</b>	<b>711.000,00 30.815.280,51</b>

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto **se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre**, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

**CUARTO.-** El presupuesto general atenderá al **cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria** en los términos en la LOEPSF 2/2012 y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Cuestión que será objeto de análisis en informe independiente.

Asimismo, incluirá **las Bases de Ejecución**, reguladas en el artículo 9 del R.D 500/90, conteniendo la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

### **QUINTO. - PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

1. El trámite a seguir hasta la aprobación definitiva del presupuesto consta de las siguientes fases:
  - a) Elevación al Pleno de la Corporación, con el informe de la Intervención, acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, **previo dictamen de la Comisión Informativa** de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
  - b) **Aprobación inicial** por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.
  - c) **Información pública** por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
  - d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
  - e) **Aprobación definitiva**. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)
  - f) **Publicación**. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).
  - g) Remisión del expediente y **entrada en vigor** del Presupuesto General definitivamente aprobado; se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.
  
2. Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como **anexos** los que se detallan a continuación:
  - Los planes de inversión y sus programas de financiación, que, para un plazo de cuatro años, podrá formular el municipio.
  - Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
  - El estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.
  - El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

- 3.** Al mismo habrá de unirse la **documentación** señalada en el artículo 168 del TRLRHL:
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
  - Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
  - Anexo de personal.
  - Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
  - Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
  - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Se comprueba que el expediente de aprobación del Presupuesto, a fecha del presente, **contiene la documentación exigida** por legislación aplicable.

### **SEXTO.- ASPECTOS COMPROBADOS.**

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse y se han podido constatar por esta Intervención los siguientes aspectos:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art. 10.1 RCI R.D. 424/2017).
- Las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen lo legislado para la administración económica ni comprenden preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto (art. 165.1 TRLHRL).
- Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (art. 165.2 TRLHRL).
- Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se aprueban sin déficit inicial (art. 165.4 TRLHRL).



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprende el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio (art. 166.1.d) TRLRHL).
- La aplicación presupuestaria está determinada por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente y, en su caso, por la clasificación orgánica (art. 167 TRLRHL) correspondiendo con la estructura prevista en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles y Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación, en su caso.

### **SÉPTIMO.- ANÁLISIS DE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**Capítulo 1. Gastos de personal:** El informe que se emite al expediente "Elaboración Presupuesto General para 2025" tiene la consideración de informe de control financiero, por la nueva configuración planteada por el RD 424/2017, ya que su aprobación no implica directa ni automáticamente fase presupuestaria alguna, sí se incorporan no obstante créditos cuya aprobación y en algún caso, disposición se derivan del acuerdo de aprobación del Presupuesto. Nos referimos a la aprobación de la plantilla, por la que de ésta se verifica los requisitos básicos de general comprobación.

**1. La plantilla de personal** es el instrumento de planificación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debidamente clasificados. El informe que se emite al expediente "Elaboración Presupuesto General para 2025" tiene la consideración de informe de control financiero, por la nueva configuración planteada por el RD 424/2017, ya que su aprobación no implica directa ni automáticamente fase presupuestaria alguna, sí se incorporan no obstante créditos cuya aprobación y en algún caso, disposición se derivan del acuerdo de aprobación del Presupuesto. Nos referimos a la aprobación de la plantilla, por la que de ésta se verifica los requisitos básicos de general comprobación.

Constituye así la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

Su **aprobación** debe ser anual, con ocasión de la aprobación del presupuesto, tal y como disponen los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo, de conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en dos supuestos:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la **modificación** de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

Con ocasión de la aprobación del presupuesto general, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Corporación Local la aprobación de la plantilla de personal.

Por dicho motivo, y vista la necesidad de creación de las plazas recogidas en el Informe del Jefe de Servicio de personal y RR.HH. que acompaña al expediente y que consta con el siguiente detalle:

*“Para el año 2025 se pretende consolidar la implementación de la modificación de la RPT y la creación de nuevas plazas, previéndose a través del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado durante el año anterior, al objeto de prestar nuevos servicios en este Ayuntamiento, así como para consolidar mediante personal estructural otros tantos, que actualmente vienen cubriéndose a través de personal laboral temporal de Bolsas de Trabajo.*

*Asimismo, se está llevando a cabo actualmente la negociación para la implementación un nuevo convenio colectivo y acuerdo económico y social, y se pretender iniciar los trámites para establecer un sistema de carrera profesional y evaluación de desempeño.*

*Al mismo tiempo, se seguirá con el desarrollo de procesos selectivos para ejecutar las Ofertas de Empleo Público anteriores y se seguirá apostando por la promoción interna, propiciando el ascenso y la motivación de los trabajadores municipales.*

*Por tanto, en cuanto a la incorporación, amortización y reclasificación de plazas se propone lo siguiente:*

*A) Se prevé la introducción de las siguientes plazas con dotación presupuestaria:*

Nº	CLASE PERSONAL	OBSERVACIONES	PLAZAS	ESCALA	GRUPO	SUBESCALA	CLASE
1	PERSONAL FUNCIONARIO		Arquitecta/o	AE	A1	Técnica	Superior
1	PERSONAL FUNCIONARIO	Actualmente cubierta con personal laboral temporal. Servicio estructural.	TÉCNICA/O AUXILIAR BIBLIOTECA	AG	C1	Administrativa	
2	PERSONAL FUNCIONARIO	Promoción interna. Se amortizarán 2 plazas de agente cuando se lleve a cabo el proceso selectivo	OFICIAL LOCAL POLICÍA	AE	C1	Servicios Especiales	Policia Local
2	PERSONAL LABORAL	Actualmente cubierta con personal laboral temporal. Servicio estructural	CONSERJE MANTENEDOR		OAP		
2	PERSONAL LABORAL	Nuevo servicio	ENFERMERA/O		A2		
1	PERSONAL LABORAL	Nuevo servicio	PSICÓLOGA/O		A2		
1	PERSONAL LABORAL	Promoción interna (se amortizará la actual plaza C1 cuando se lleve a cabo el proceso selectivo)	TÉCNICA/O DEPORTES		A2		
1	PERSONAL LABORAL	Turno libre. Se amortizará la actual plaza C1 cuando se lleve a cabo el proceso selectivo)	DIRECCIÓN RESIDENCIA MAYORES		A2		





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

B) Se amortizarán las siguientes plazas:

Nº	CLASE PERSONAL	OBSERVACIONES	PLAZA	ESCALA	RUPO	SUBESCALA	CLASE
1	PERSONAL LABORAL	De forma definitiva	SECRETARIA ALCALDIA		C1		
2	PERSONAL LABORAL	De forma definitiva	AUXILIAR CLINICA		C2		
1	PERSONAL LABORAL	En caso de que se haga efectiva la promoción interna	TÉCNICA/O DEPORTES		C1		
2	PERSONAL FUNCIONARIO	En caso de que se haga efectiva la promoción interna	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/O	AG	C2	Auxiliar	
2	PERSONAL FUNCIONARIO	En caso de que se haga efectiva la promoción interna	AGENTE POLICÍA LOCAL	AE	C1	Servicios Especiales	Policía Local
1	PERSONAL LABORAL	Una vez sea cubierta la plaza en turno libre	DIRECCIÓN RESIDENCIA MAYORES		C1		
2	PERSONAL FUNCIONARIO	En caso de que se haga efectiva la promoción interna a A2 que hay actualmente convocada	ADMINISTRATIVO/O	AG	C1	Administrativa	

Por tanto, el número de plazas introducidas en la plantilla anexa al Presupuesto 2025 (11) es igual al número de plazas que se prevé amortizar (11), de manera que **se da cumplimiento al 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986.

En cuanto a las **retribuciones, éstas con acordes con las fijadas tras la aprobación del Real Decreto-ley 4/2024**, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. (art.6).

Asimismo, se comprueba que la **plantilla orgánica aportada por el área de personal que se propone aprobar junto con el Presupuesto de la corporación, contiene todas las plazas que requieren de dotación presupuestaria**, por estar cubiertas o porque se prevea que vayan a cubrirse durante el ejercicio, recogiendo la relación de dichas plazas, debidamente clasificadas, estableciendo su dependencia orgánica, las escalas, subescalas, clases o categorías y grupo de titulación a que pertenecen, denominaciones de las plazas, número de plazas y cuántas de ellas están ocupadas y cuantas vacantes.

En el ejercicio 2025, se han consignado en el capítulo 1, la cuantía estimada que supondrá la contratación temporal de personal, que hasta ahora se venía imputando al capítulo 6 por aplicación supletoria del artículo 34 de la LPGE de 2022. Este artículo preveía que la AGE pudiese formalizar, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los requisitos señalados en el artículo 20.4 y de los previstos en el propio art. 34. Esta posibilidad no se ha mantenido en el ejercicio 2023, ya que la LPGE, para el ejercicio 2023 (recordemos aplicable a 2025 hasta tanto no se apruebe una nueva LPGE), no ha recogido el citado artículo y por lo tanto no permite dichas contrataciones con cargo a los créditos de inversiones.

No obstante, en la memoria de personal no queda reflejado de forma explícita si la diferencia en consignación presupuestaria del capítulo 1 entre 2024 y 2025, se debe al hecho arriba mencionado, a la





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

consolidación de los aumentos retributivos producidos durante 2024 o por una adaptación retributiva de ciertos puestos de trabajo.

Una vez reseñado lo anterior, para el 2024, el art. 6.2 del RD-ley 4/2024, de 26 de junio por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, recoge lo establecido en el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, en cuanto al incremento adicional previsto para 2024:

«1. En el año 2024, las **retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. **Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento**, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.»

Dados los incrementos del IPCA de 2022 y 2023 casi con seguridad se dará la condición por lo que previsiblemente este aumento será efectivo. Esto supone un 1,00 % (un 0,5 % de atrasos de 2024 más el **mismo 0,50 % consolidado a partir de 2025**), puesto que deberán abonar los atrasos de todo el ejercicio 2024 sobre las retribuciones de 2023, que también deberán incorporar a las retribuciones de 2025. **Sobre esta magnitud consolidada deberán aplicar el posible incremento a aplicar en 2025.**

Es decir, para 2025 se prevé concluir con toda la consolidación del aumento retributivo de 2024. Si bien **en cuanto a las retribuciones de 2025, dicho acuerdo marco que tenía vigencia hasta 2024, no ha sido actualizado por lo que las subidas para 2025 deberán fijarse en la nueva LPGE o bien en una norma con rango legal.**

Estos posibles incrementos retributivos han sido previstos en el capítulo 5 de gastos "FONDO de CONTINGENCIA", si bien no serán disponibles hasta que no se produzca la aprobación por la LPGE o norma con rango legal que lo autorice.

Finalmente hay que recordar que, el apartado siete del citado art. 19 LPGE 2023, **permite las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional**, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Pero el apartado ocho del citado art. 19 LPGE 2023 dispone que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

### 2. Cuantías de las retribuciones complementarias.

El art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

**Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios,** serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se calcula la masa salarial y las retribuciones complementarias correspondiente a los funcionarios con arreglo al siguiente detalle:

PLANTILLA PERSONAL 2025	FUNCIONARIO	%	% MAXIMO (ART. 7 RD 861/1986)
RETRIBUCIONES BASICAS	2.604.144,83 €		
ANTIGÜEDAD	163.534,22 €		
COMPLEMENTO DESTINO	785.392,58 €		
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.553.665,04 €	88,96%	75%
PRODUCTIVIDAD	32.850,58 €	1,88%	30%
GRATIFICACIONES percibidas exclusivamente por funcionarios	160.000,00 €	9,16%	10%
<b>TOTAL FUNCIONARIO</b>	<b>5.299.587,24 €</b>		
<b>MASA SALARIAL - R.B.-C.D.</b>	<b>1.746.515,62 €</b>		

**3. Miembros de la corporación.** Según lo previsto en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (prorrogada también para el ejercicio 2025), relativa al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales:

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Habitantes	Referencia – Euros
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

Por lo que la retribución prevista para los miembros de la corporación, así como el número de cargos con dedicación **exclusiva se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de la LPGE 2023.**

En base a la documentación trasladada se puede indicar que **no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla**, según deriva de la memoria elaborada por Recursos Humanos donde se recogen las principales variaciones. Por parte de esta Intervención se recomienda que en próximos informes relativos al documento que nos acontece, se acompañen las valoraciones y en su caso variaciones económicas, con el fin de facilitar el análisis de esas variaciones en términos económicos, así como un anexo de personal que cumpla con lo dispuesto en el artículo 18 RD 500/1990

### **Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:**

Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.

Todos los contratos que el Ayuntamiento tiene concertados y se encuentran vigentes, tienen consignación adecuada y suficiente.

Además se incluyen los importes de aquellos que se encuentran en proceso de adjudicación.

### **Capítulo 3. Gastos financieros:**

En este capítulo se incluyen consignación adecuada y suficiente para atender el gasto derivado de los intereses, incluidos los implícitos, los demás gastos derivados de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local, así como los gastos por intereses de demora.

### **Capítulo 4. Transferencias corrientes:**

En este capítulo se han consignadas cantidades necesarias para atender las aportaciones del Ayuntamiento a entes dependientes y al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Jaén.

Se han consignado en este capítulo cantidades para el otorgamiento de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como las nominativas.

### **Capítulo 5. Fondo de contingencia:**

Las consignaciones que se prevén en este Capítulo se destinan a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

### **Capítulo 6. Inversiones reales:**

En este capítulo se recogen las obras previstas en el Anexo de inversiones que se prevén financiar con recursos propios. Se constata la concordancia entre el Anexo y las dotaciones presupuestarias

### **Capítulo 8. Activos financieros:**

En este capítulo se incluyen los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal.

### **Capítulo 9. Pasivos financieros:**

En este capítulo se incluyen la consignación adecuada y suficiente para atender el gasto derivado destinado a la amortización de las deudas vivas por operaciones de crédito a largo plazo según los cuadros de amortización, todo esto congruente con el Anexo del Estado de la Deuda.

## **OCTAVO.- ANÁLISIS DE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

El informe económico financiero adjunto al expediente manifiesta que Los ingresos de esta entidad se han calculado, con carácter general, teniendo como base la media de las Liquidaciones del Presupuesto de 2021, 2022 y 2023, así como las previsiones iniciales del ejercicio 2024, en aquellos capítulos que no están sujetos a padrón municipal.

### **Capítulos 1, 2 y 3. Impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos:**

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de ingresos del Presupuesto de 2025, se ha calculado como referencia de los padrones que forman parte de los impuestos que nutren este Capítulo, esto es **Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI)** e **Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**. Por su parte, el **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)**, se ha calculado conforme a la media anteriormente descrita.

A su vez, con respecto al **Impuesto sobre Actividades Económica (IAE)**, al igual que el resto de impuestos de esta Capítulo, su gestión, inspección y recaudación se encuentra delegada en la Excm. Diputación Provincial de Jaén. Al haberse realizado inspecciones tributarias por parte de esta entidad local, se prevé un incremento con respecto a la media de la recaudación anteriormente explicada, esto es, Liquidaciones del Presupuesto de 2021, 2022 y 2023, así como las previsiones iniciales del ejercicio 2024.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, procedentes del **Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO)** en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos de las Liquidaciones de 2021, 2022 y 2023, así como las Previsiones Iniciales del ejercicio 2024.



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

Como consideración a tener en cuenta, dentro de la asignación presupuestaria **Precios públicos por actividades deportivas**, se tiene en cuenta el incremento generado por la modificación en el precio público llevada a cabo en la Ordenanza N° 33 reguladora del precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

### **Capítulo 4. Transferencias corrientes:**

En este capítulo son de destacar los ingresos por la **participación en los tributos del estado (PTE)**, las previsiones iniciales de éstas, que ascienden a 7.076.757,83 Euros se han calculado con las entregas a cuenta del año 2024 y la liquidación del ejercicio 2022, incrementadas en un 1.3%, ya que al no estar aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, y de conformidad con el acuerdo de la Comisión Nacional de la Administración Local de 15 de julio de 2024, podrían admitirse unas previsiones que incorporen un incremento del 1.3% sobre la cantidad total percibida en el ejercicio 2024 por este concepto.

El resto de los importes consignados en este capítulo se corresponde con los previstos en los convenios suscritos por la corporación con distintas administraciones públicas tales como, el Plan concertado servicios sociales comunitarios, las Transferencias Ley de la Dependencia Ayuda a domicilio o la Subvención Diputación Parque extinción de incendios.

### **Capítulo 5. Ingresos patrimoniales:**

Los ingresos patrimoniales previstos para 2025, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe menor al consignado en 2024, en parte por la bajada de tipos de interés que viene aprobando el BCE y que se espera tengan una repercusión directa en la remuneración de la liquidez que mantiene la tesorería en cuentas corrientes remuneradas.

### **Capítulo 7. Transferencias de capital:**

Los ingresos previstos en este capítulo del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025 se estiman coherentes con las subvenciones previstas y/o concedidas por las siguientes Entidades Públicas y Entidades Privadas financiadoras del **Programa de Formación y Empleo Agrícola**:

- Servicio Estatal de Empleo Público.
- Diputación Provincial de Jaén.

### **Capítulo 8. Activos financieros:**

Las previsiones iniciales contenidas en el **Capítulo 8**, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 20.000,00 euros, importe previsto por convenio.

En general, sobre la base de la información extraída del informe económico financiero sobre los criterios para la estimación de las previsiones de ingresos para 2025, **se consideran adecuadas y prudentes** conforme a la realidad presupuestaria de la corporación.

## **NOVENO.- NIVELACIÓN Y PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS.**

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General de la Corporación deberá presentarse sin déficit inicial.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

El Presupuesto deberá **servir al Principio de Estabilidad**, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

Este principio debe entenderse conjuntamente con la **nivelación presupuestaria del artículo 16 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y 165.4 del TRLRHL**.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.
- Los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; los ingresos por los capítulos 1 a 5 deben ser suficientes para cubrir los gastos corrientes, y la amortización del capital reflejado en el capítulo 9 de gastos, así tenemos que el proyecto de Presupuesto para 2025 presenta el siguiente detalle:

INGRESOS	DENOMINACION	PREV INICIALES 2025
CAP. I	IMP. DIRECTOS	6.851.013,78 €
CAP.II	IMP. INDIRECTOS	435.973,62 €
CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.436.813,84 €
CAP. IV	TRANS. CORRIENTES	15.584.627,31 €
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	426.153,04 €
	<b>TOTAL (R.O.C.)</b>	<b>27.734.581,59 €</b>

GASTOS	DENOMINACION	CTOS. INICIALES 2025
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	9.826.924,90 €
CAP.II	BIENES CTES. Y SERV	14.300.850,03 €
CAP. III	GTOS. FINANCIEROS	174.000,00 €
CAP. IV	TRANS. CORRIENTES	2.906.279,67 €
CAP. IX	PASIVOS FROS.	103.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>27.311.054,60€</b>
	<b>Diferencia ING(cap1a5) – Gastos (cap1 a 4 y 9)</b>	<b>423.526,99€</b>

Por tanto, desde una perspectiva formal y estructural de comprueba que se presenta el Presupuesto nivelado.

Asimismo, y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, son los llamados **principios presupuestarios**.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, cabría destacar los siguientes:

- a) El principio de universalidad**, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

- b) **El principio de presupuesto bruto** en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- c) **El principio de unidad presupuestaria** pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- d) **El principio de anualidad**, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- e) **El principio de equilibrio presupuestario**, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- f) **El principio de Desafectación**, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados
- g) **Principio de Plurianulidad**. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria.
- h) **Principio de Transparencia**. Los Presupuestos y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- i) **Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos**. Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo error, omisión o mejor criterio fundado en derecho.

La Intervención.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**